



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 242 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 15 SEP 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N°.155-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 13 de Setiembre de 2017, el expediente Nro. 21482 de fecha 29 de Agosto de 2017, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, con pretensión de sustitución vehicular, señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ.

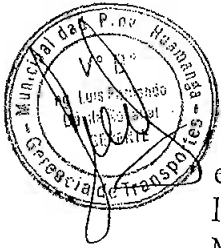
**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 30305, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, de sustitución vehicular de las unidades de placas rodaje YIJ-738, YIM-140 y ZIJ-776 con los vehículos de placa de rodaje YIL-586, Z3P-318 y Z5I-840, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos





de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.065-000000028068, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 155-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 13 de Setiembre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de las unidades de placas de rodaje YIJ-738, YIM-140 y ZIJ-776 con los vehículos de placa de rodaje YIL-586, Z3P-318 y Z5I-840, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la sustitución de las unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 15, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 188-2008-MPH/44, tal como se detalla:

| VEHICULO SUSTITUIDO |       |          |          | VEHICULO QUE SUSTITUYE |       |          |          |
|---------------------|-------|----------|----------|------------------------|-------|----------|----------|
| PLACA               | CLASE | ASIENTOS | AÑO FAB. | PLACA                  | CLASE | ASIENTOS | AÑO FAB. |
|                     |       |          |          |                        |       |          |          |





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

|         |                 |       |      |         |    |    |      |
|---------|-----------------|-------|------|---------|----|----|------|
| Y1J-738 | OMNIBUS         | ..... | 1993 | Y1L-586 | M3 | 22 | 1997 |
| Y1M-140 | OMNIBUS         | ..... | 1992 | Z3P-318 | M3 | 22 | 1995 |
| Z1J-776 | M2.OMNIBUS<br>S | ..... | 1992 | Z5I-840 | M3 | 21 | 1995 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Colores :Verde-Blanco y Azul (identificación del Logotipo).



**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.



**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido :  
 Ida : 17.514 metros Aprox.  
 Vuelta : 16.709 metros Aprox.  
 Total : 34.223 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia :  
 Ida : 5 minutos.  
 vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular :  
 Operativa : 27 Unidades.  
 Reten : 00 Unidades.  
 Total : 27 Unidades.



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: JR. LA MAR-JR.ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA-AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES-AV. CUZCO-AV. RAMON CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS-JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD-CALLE UNSCH-AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS-AV. LAS PALMERAS-AV. INDEPENDENCIA-VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCOCHA. MPH\*\*\*\*\*

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHUARA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUSCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE-JR. TACNA-JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR. LA MAR. MPH\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO TERCERO.-** DECLARESE la baja de las unidades vehiculares YIJ-738, YIM-140 y ZIJ-776, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Unidades vehiculares autorizadas YIL-586, Z3P-318 y Z5I-840, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 19 SET. 2017

Oficio Circ. N° 8926 - 2017 - UTD - SE - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE - 212 - 2017 - MPH / ET

de fecha: 15 SET. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

*[Signature]*  
Abg. Magally I. Soler Córdova  
JEFE

